

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-dic-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2864
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: César Leandro Daza Suárez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00570-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida se encuentra conforme el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corriente, CDT, a nombre de **CÉSAR LEANDRO DAZA SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.603.220 en las siguientes entidades bancarias; BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio respectivo con destino al gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado en la **cuenta de depósitos judiciales N° 765202041005 del Banco Agrario**, para lo cual, de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C.G.P., deberá constituir un certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se le hace saber que, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se advierte que, en tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2349 de 1965, el decreto 0564 de 1.996, y la Carta Circular expedida por la Superintendencia Financiera; todo de conformidad con el art. 594 numeral 2° del C.G.P.

TERCERO: FIJAR como límite de embargo la suma de **\$82.420.000**, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia y su notificación, deberá procederse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 298 de C.G.P.

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd6f2b9ba1457d0a393e354ab56808220e16d2b67a28cfee30e76b9eb335178**

Documento generado en 06/12/2022 03:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>